

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., treinta y uno de agosto de dos mil veintidós.

Ajustándose a Derecho la solicitud adosada a índice 019 del expediente digital y allegada por la apoderada judicial de la demandante KAREN LORENA LÓPEZ ESTEBAN, conforme a la cual solicita la terminación del presente asunto por pago total de la obligación; que en consecuencia, de conformidad con lo normado en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho Dispone:

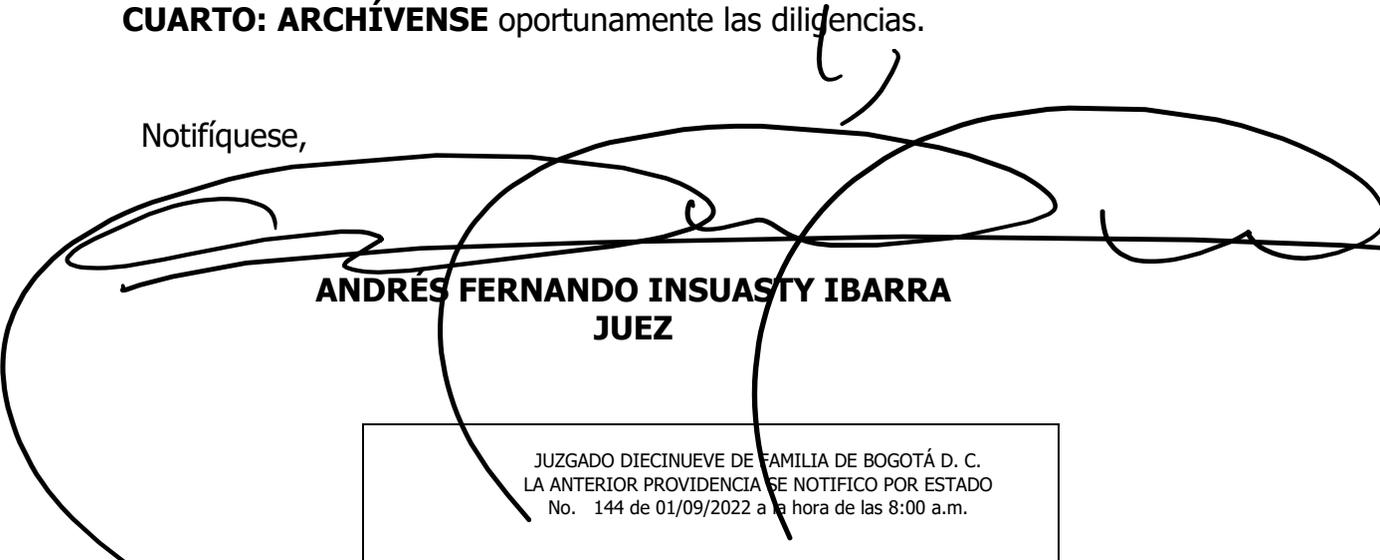
PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en la presente actuación, previa verificación por secretaría de las existencia de remanentes. OFÍCIESE.

TERCERO: Sin costas para las partes.

CUARTO: ARCHÍVENSE oportunamente las diligencias.

Notifíquese,



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 144 de 01/09/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca17c15501e418f6ead88250326809b7b8fc2793e05c9c35c75199c9033cb564**

Documento generado en 31/08/2022 12:26:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**